

**Gobierno de Puerto Rico**  
**Área Local de Desarrollo Laboral/Ponce**  
**Ley de Innovación y Oportunidad**  
**de la Fuerza Trabajadora – WIOA**

---

PROCEDIMIENTO:

NÚMERO: WDB- 17-008

PARA ESTABLECER POLÍTICA PÚBLICA  
SOBRE LOS CRITERIOS Y COSTOS PARA LA  
ACTIVIDAD DE EMPLEOS TRANSICIONALES

---

FECHA EFECIVIDAD

APROBADO POR:

27 DE JUNIO DE 2017

  
JAIME L. SANTIAGO CANET, Ph.D.  
PRESIDENTE JUNTA LOCAL

---

## **I. PROPÓSITO**

Establecer la Política Pública sobre cuales serán los Criterios adoptados por la Junta Local de Desarrollo Laboral (WDB) en la determinación de establecer actividades bajo la categoría de Empleos Transicionales.

Además, a través de este procedimiento se pretende impartir una directriz al Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) sobre los criterios a ser utilizados al momento de determinar la elegibilidad de los participantes, los costos y límites en la duración de la actividad, además del propósito de la actividad.

## **II. BASE LEGAL**

La Sección 134 (d)(5) de la Ley de Innovación y Oportunidad de la Fuerza Trabajadora (WIOA) y la Sección 680.190 del Reglamento 20 CFR establecen que es la actividad de Empleos Transicionales para propósitos de las actividades de adiestramiento y empleo.

La Sección 134 (d)(5) y la reglamentación propuesta 20 CFR 680.195, establece que las Juntas Locales (LWDB) pueden reservar y gastar hasta un máximo de 10% del presupuesto combinado de la asignación de los fondos de adultos y trabajadores desplazados para ofrecer Empleos Transicionales.

La Guía de Planificación Programa 2016-2017 provista por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL), establece que se limite hasta un máximo de 20% de los fondos asignados a esta actividad para desarrollar empleos transicionales en el sector público (gobierno municipal, estatal, federal). Además, la Junta Estatal ha

establecido como política pública la prioridad de servicios a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), por lo que esta actividad debe ser con carácter prioritario a este sector de la economía.

### III. POLITICA

Criterios de elegibilidad para los participantes en Empleos Transicionales:

1. Desempleado por un largo periodo (por mas de 1 año),
2. Con un historial de trabajo muy pobre, y
3. Con serias barreras para el empleo.

Las plazas de Empleos Transicionales son experiencias de trabajo limitadas y subsidiadas, por lo que la Junta Local ha determinado lo siguiente.

1. La duración del empleo transicional tendrá una duración **de 3 a 6 meses**.
2. La cantidad a ser subsidiada será el salario mínimo vigente.
3. El manejador de Caso determinará la duración de la actividad de acuerdo a la evaluación realizada al participante.
4. Los empleos transicionales tienen que ser combinados con servicios de carrera (ver sección 680.150) y sección 134(c)(2)(A) de WIOA. y
5. Servicios de Sostén (ver sección 680.900, 680.910) de ser necesarios y evaluados por el Manejador de Caso.

Se deben documentar los factores que fueron considerados para aprobar el servicio para trabajadores en empleos transicionales.

El propósito de la actividad de Empleos Transicionales es:

1. Proveer una experiencia de trabajo de corta duración,
2. Que ayude a los individuos a establecer un historial de empleo,
3. Demostrar logro laboral y
4. Desarrollar destrezas que lleven al participante a obtener y retener un empleo no subsidiado.

#### **IV. DEFINICIONES**

Empleo Transicional – Es uno que provee una experiencia de trabajo limitada, que es subsidiada en el sector público, privado o en organizaciones sin fines de lucro. Para aquellos individuos con barreras para empleo, por que está cronicamente desempleado o tiene un historial inconsistente de trabajo. Estos trabajos estan diseñados para permitir al individuo establecer un historial de empleo, que demuestre logro laboral y que desarrolle las destrezas que lo lleven a un empleo no subsidiado. A diferencia del Adiestramiento en el Empleo, no hay ninguna obligación de retención en su trabajo de transición , después de completada la actividad independientemente de su éxito y resultados como trabajador.

PYMES – Pequeñas y Medianas Empresas.

#### **V. REFERENCIAS:**

- WIOA Sección 3(59)
- WIOA Sección 134(c)(2) y (3), 134(d)(5)
- 20 CFR 680.190, 680.195, 680.900, 680.910, 680.150
- Guía de Planificación (PDL) año 2016-2017 de junio de 2016
- TEGL 3-15

#### **VI. ACCIÓN:**

El Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) deberá distribuir esta politica entre los empleados para que se familiarizen con su contenido y requisitos.

#### **VII. VIGENCIA Y APROBACIÓN:**

Este procedimiento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

